



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.005-IESF-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **Mg. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 2.571.764 expedida en Guacarí (Valle), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Sagrada Familia, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 “Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA-**CONTRATANTE**, y por otra parte la empresa **PRODUSERV COLOMBIA S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT 901270091-6 y representada por el señor JAIRO GIOVANNI BARRERA ADAME identificado con [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el **SUMINISTRO DE 30 SILLAS EN RESINA CON BRAZOS, IMITACION MADERA COLOR AZUL PETROLEO DESTINADAS PARA EL AULA MAXIMA SEDE CENTRAL Y 10 VENTILADORES INDUSTRIALES METALICOS PARA LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA.**

SEGUNDA ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar lo que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. De acuerdo a los siguientes suministros:

ITEM	DETALLE	CANT.	VALOR TOTAL
1	SILLA RESINA CON BRAZOS, TEXTURA IMITACION MADERA 58 CM ANCHO, 59 CM PROFUNDIDAD, 82,5 CM ALTO, COLOR AZUL PETROLEO	30	\$ 2.052.750
2	VENTILADOR INDUSTRIAL METALICO, ESTATICO DE PARED EN METAL, 3 ASPAS Y REJILLA EN ALUMINIO, POTENCIA 55W, ALIMENTACION 110 V-60 HZ, 3 VELOCIDADES, ALTA VELOCIDAD, DIAMETRO 18", RESISTENTE A LA CORROSION.	10	\$ 3.808.000
TOTAL INCLUIDO IVA			\$ 5.860.750

TERCERA RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 5.860.750)** IVA incluido; de acuerdo con la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.005-IESF-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S

QUINTA FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Sagrada Familia pagará al contratista mediante 100% Contra entrega, previa entrega y recibo a satisfacción del suministro y/o servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro, visto bueno del supervisor, acta de entrega y acreditación del pago de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante o en el lugar que esta indique previamente.

SEXTA DURACION: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para tal efecto, se entenderá que el contrato inicia una vez sea suscrito por las partes, se cuente con el registro presupuestal y, en caso de requerirse, con la aprobación de la garantía única.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA.GARANTIAS:

Tipificación:

- ☐ Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- ☐ Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

De acuerdo a lo anterior, la Institución Educativa, ha establecido que, no es necesaria la solicitud de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA incurre en alguna falta, se aplicara las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento, aplicando el procedimiento legal correspondiente para cada caso.

NOVENA IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.005-IESF-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S

rubros presupuestales N° 2.1.2.02.01.003.02 DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS según la solicitud de disponibilidad presupuestal N°000018 del 10 de junio de 2026 y el registro presupuestal No. 000018 del 17 junio de 2026, expedidos por la contadora por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 5.860.750)**, IVA incluido.

DECIMA SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

DECIMA PRIMERA SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del rector quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMA TERCERA PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA QUINTA DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMO SEXTA AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.005-IESF-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S

DECIMA SEPTIMA ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Mg. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR
RECTOR
C.C: 2.571.764 de Guacari (Valle)
CONTRATISTA

PRODUSERV COLOMBIA S.A.S
NIT: 901270091-6
JAIRO GIOVANNI BARRERA ADAME
CONTRATANTE

Original firmado